



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/279
9 de julio de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 17 e) de la lista preliminar*

ELECCIONES PARA LLENAR VACANTES EN ORGANOS SUBSIDIARIOS

Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Nota del Secretario General

1. De conformidad con la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976, y la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación son propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General para un período de tres años.

2. La composición del Comité en 1991 es la siguiente (véase la decisión 45/310 de la Asamblea General):

Alemania***, Argelia**, Argentina**, Bahamas*, Benin*, Brasil***, Bulgaria***, Burundi***, Camerún**, Colombia***, Congo***, Chile***, China**, Estados Unidos de América*, Francia*, India***, Indonesia***, Iraq***, Italia***, Japón**, Marruecos**, Nigeria***, Noruega***, Países Bajos***, Pakistán***, Polonia***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Socialista Soviética de Ucrania***, Sri Lanka**, Trinidad y Tabago***, Uganda***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Venezuela* y Zambia*.

- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1991.
- ** El mandato expira el 31 de diciembre de 1992.
- *** El mandato expira el 31 de diciembre de 1993.

3. Así pues, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir, a propuesta del Consejo Económico y Social, siete miembros para cubrir las vacantes que se producirán en el Comité como

* A/46/50.

consecuencia de la expiración del mandato de Bahamas, Benin, los Estados Unidos de América, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zambia. De conformidad con la decisión 42/450 de la Asamblea General, las vacantes se cubrirán en la forma siguiente:

-) Dos miembros de los Estados de Africa;
- b) Un miembro de los Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

4. En virtud de su decisión 1991/224, de 30 y 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social propuso la candidatura de los siguientes Estados Miembros para su elección por la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero de 1992:

- a) Estados de Africa (2 vacantes): Ghana y Zambia;
- b) Estados de Europa oriental (1 vacante): Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;
- c) Estados de América Latina y el Caribe (2 vacantes): Bahamas, Nicaragua y Uruguay;
- d) Estados de Europa occidental y otros Estados (2 vacantes): Francia y los Estados Unidos de América.
